DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-000587-00
DEMANDANTE:	COBRANDO S.A.S. NIT: # 830056578-7
DEMANDADO:	RICARDO BENITEZ ALVAREZ C.C. # 91.065.86.

Realizada la subsanación de la anomalía detectada por el despacho y en vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de COBRANDO S.A.S., en contra de RICARDO BENITEZ ALVAREZ, para que el segundo pague al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L ($58.252.358), por concepto de capital vencido de la obligación contenida en el pagaré N° 100006326825 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral (1), liquidados sobre la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 02 de agosto de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE personalmente al demandado, de acuerdo a las formalidades dispuestas en el artículo 291 y subsiguientes del CGP, comoquiera que el extremo accionante aduce desconocer las direcciones electrónicas para efectos de notificaciones.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – – Reconózcase personería jurídica al Doctor JOSÉ IVÁN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado judicial de la parte demandante con las mismas facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e715842b461db5235407c788ac0483e498a6b03540bb70a25db8381b045a6c3a**

Documento generado en 14/03/2024 02:48:47 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica